

5

CONTRATO DE DONACIÓN BIENES MUEBLES

MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO

FECHA: 07 DE ENERO DE 2013



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato de Donación que celebran por una parte La Secretaría De Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco "LA SECRETARÍA" (DONANTE) y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco "EL AYUNTAMIENTO", (DONATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "LA SECRETARÍA" a través de su Titular el C.P Ricardo Serrano Leyzaola, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5° Fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco

II.- "LA SECRETARÍA" manifiesta que el presente instrumento en es cumplimiento al Acuerdo DIGELAG/ACU008/2010-BIS, de fecha 10 de Febrero del 2010, expedido por El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en el cual se faculta al titular de a Secretaría de Administración a que celebre contratos de donación de bienes muebles con los municipios de esta Entidad Federativa en nombre del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.- "LA SECRETARIA" manifiesta que para cualquier comunicación o trámite "EL AYUNTAMIENTO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext 26188 / 38 18 28 41 / 38 18 28 25.

IV.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes el C. Francisco Javier Pulido Álvarez, Presidente Municipal y la C. Jacqueline Hernández Temblador, Sindico, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco.

V.-"EL AYUNTAMIENTO" señala domicilio convencional de la Presidencia Municipal ubicado en la calle Reforma N° 02 municipio de Zapotlanejo, Jalisco C.P. 45430 teléfono (01 373) 734 00 85, correo electrónico lic.garcia_andrade@hotmail.com

VI.-"EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que es petición solicitar en donación los bienes que se describen en la clausula primera del presente instrumento contractual.

VII.- La Dirección General de Logística de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco informa que los bienes solicitados en donación, cuentan con la baja respectiva para proceder a su donación.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-"LA SECRETARÍA", otorga la donación pura y simple a "EL AYUNTAMIENTO" de los bienes que se describen a continuación:

| Cantidad | Descripción del bien | Marca | N° de Serie |
|----------|--|----------------------------|-------------|
| 101 | GOOGLE TÁCTICO | SMITH OPTICS MODELO OTW | S/N |
| 101 | FORNITURA DE LONA CON ADITAMENTOS PARA EQUIPO POLICIAL | MARCA PANTATONY | s/n |
| 101 | AEROSOL POLICIAL CON SPRAY CON IRRITANTES | ALTEC | S/N |

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta su aceptación de la donación otorgada y hace constar que los bienes se encuentran en su

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

posesión y a través de ese acto queda formalizada la entrega recepción correspondiente.

TERCERA.- El(los) bien(es) solo deberá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para fines de Seguridad Pública de EL AYUNTAMIENTO, en atención a que su origen está vinculado al fondo de aportaciones para la seguridad pública, previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. En caso de que no sea destinado el(los) bien(es) para tal fin, se solicitará la devolución inmediata de los mismos a EL AYUNTAMIENTO en el plazo que para tal efecto le sea señalado por "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Guadalajara Jalisco a los 07 días del mes de enero de 2013.

EL GOBIERNO DE JALISCO

C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración.

EL AYUNTAMIENTO

C. Francisco Javier Pulido Álvarez
Presidente Municipal de
Zapotlanejo, Jalisco

Jacqueline Hernández Temblador
Sindico Municipal de
Zapotlanejo, Jalisco



TESTIGOS

Mtra. María Enriqueta Ortiz Guerrero.
Directora General Jurídica.
Secretaría de Administración.

Lic. José Miguel Mendoza Lara.
Director General de Logística.
Secretaría de Administración.

MEOG/JORT/LAHP.